**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Visto el Informe constante en el oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-2838-O de 22 de septiembre de 2021, de la Procuraduría Metropolitana.

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el art. 226 de la Constitución de la República (la «Constitución»), establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

**Que,** de acuerdo con el art. 227 de la Constitución, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el art. 240 de la Constitución, los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que,** el art. 87, literales a) y d), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), establece que al Concejo Metropolitano le corresponde: a) ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (…) d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos.

**Que,** el art. 414, inciso segundo del COOTAD, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos, transferirán, previo acuerdo con los respectivos Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales los bienes necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.

**Que,** el art. 419, literal c) del COOTAD, establece que constituyen bienes de dominio privado los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales.

**Que,** según escritura pública de protocolización de 27 de julio de 2018, de la copia de la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C-175 de 12 de julio de 2018, en la cual se resolvió autorizar la partición del predio No. 369404, ubicado en la calle Francisco de Orellana, sector Primavera Centro, parroquia Pifo del Distrito Metropolitano de Quito, en tres lotes, de conformidad con el criterio técnico emitido mediante oficio Nro. STHV-DMGT-05358; y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el 31 de agosto de 2018. El predio mencionado fue adquirido por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante escritura pública de protocolización del 28 de julio de 2016, del expediente referencial No. 396-2016, que contiene la declaratoria de bien mostrenco.

**Que,** el art. 436 del COOTAD, establece que los concejos, podrán acordar y autorizar la donación de los bienes inmuebles públicos de uso privado con el voto de los dos tercios de los integrantes. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.

**Que,** el art. 534, literal a) del COOTAD, establece que las municipalidades y demás organismos de derecho público se encuentran exentos del pago del impuesto de alcabala por transferencia de dominio.

**Que,** la Disposición General Quinta del COOTAD, establece que los bienes inmuebles pertenecientes a otros niveles de gobierno o entidades públicas en donde, al momento de expedirse el Código, estén funcionando los Gobiernos Autónomos Parroquiales Rurales pasarán a formar parte del patrimonio de estos, siempre y cuando se encuentren en la jurisdicción parroquial respectiva.

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública («LOSNCP»), en su art. 58, núm. 8, inc. 1, establece que para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público cuando haya acuerdo, no se requiere de declaratoria de utilidad pública o interés social y, para la donación, en particular, no se requiere de insinuación judicial;

**Que,** el art. 77 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público establece que entre las entidades u organismos en el art. 1 del presente Reglamento, se podrá efectuar, la donación como acto de transferencia de dominio de bienes.

**Que,** el art. 159, inc. 2, ídem, establece que cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y en este evento existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas establecidas para esta clase de contratos.

**Que,** según la Resolución No. C287, emitida por el Concejo Metropolitano de Quito el 10 de octubre de 2018 (la «Resolución»), en la cual se reguló el procedimiento previo a la transferencia de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles municipales del Distrito Metropolitano, para el funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales. En el art. 3 de la Resolución se establece que el acuerdo a suscribirse contará con los informes técnicos y legales emitidos por parte de las dependencias competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que justifiquen la donación de los bienes inmuebles. Los informes en mención serán parte del expediente para tramitar la donación, el cual se pondrá en consideración de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, la cual emitirá su dictamen previo al conocimeinto y aprobación del Concejo para que autorice el acuerdo suscrito por el Alcalde o su delegado, y apruebe la resolución de donación del bien inmueble a favor del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

**Que,** según oficio Nro. AMZT-2019-0000340, de 13 de febrero de 2019, la Administración Zonal Tumbaco, con fundamento en el informe técnico AMZT-DGT-TV/2019/0004 emitido mediante memorando Nro. AMZT-DGT-2019-0070; e informe legal Nro. 05-DAJ-AMZT-2019, emite Informe Favorable para la donación del predio Nro. 3683599, con clave catastral Nro. 20133-04-002, ubicado en el sector La Primavera Centro, parroquia de Pifo, de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pifo.

**Que,** según oficio DMF-DIR-1137-2019, de 08 de agosto de 2019, la Dirección Metropolitana Financiera, informa que el predio No. 36383599, en la actualidad no reporta ingresos o renta alguna para el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que se emite informe favorable para que se proceda con el trámite correspondiente para la transferencia de dominio mediante donación, de conformidad a las normas legales vigentes.

**Que,** según memorando No. GADDMQ-DMGBI-2020-0065-M, de 06 de febrero de 2020, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, emite criterio favorable para que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito legalice la transferencia al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pifo, mediante donación a título gratuito en base a la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C287.

**Que,** por medio del Acuerdo para la Transferencia del bien inmueble municipal necesario para el funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pifo, suscrito el 08 de enero de 2021 por el Alcalde Metropolitano del Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano de Quito («GAD DMQ»), que se encontraba en funciones en ese período, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pifo («GADPR de Pifo»), a efecto de dar cumplimiento a lo que dispone el art. 414 del COOTAD, acuerdan realizar todas las acciones tendientes a obtener la transferencia a título gratuito, a favor del GADPR de Pifo, del predio No. 3683599, clave catastral No. 20133-04-002, de propiedad del GAD DMQ, ubicado en la parroquia de Pifo, para el funcionamiento del GADPR de Pifo.

**Que,** según oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-2021-0463-O, de 29 de abril de 2021, el Director Metropolitano de Catastro, remitió la ficha actualizada de datos técnicos, mediante Informe Técnico Nro. DMC-UCE-2021-622 , del predio No. 3683599.

**Que,** según oficio No. GADDMQ-PM-2021-2838-O, de 22 de septiembre de 2021, la Procuraduría Metropolitana de Quito, ratifica el informe jurídico favorable, emitido mediante oficio No. GADDMQ-PM-2021-1068-O, de 13 de abril de 2021, para que, de estimarlo pertinente, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, continúe con el procedimiento para obtener del Concejo Metropolitano de Quito: (i) la autorización del acuerdo suscrito por el señor Alcalde y el señor Presidente del GADPR de Pifo; y (ii) la autorización para la donación del predio municipal No. 3683599 a favor del GADPR de Pifo para destinarlo a su funcionamiento, precisando y puntualizando que respecto a los datos técnicos para la donación del predio mencionado se estará a lo establecido en la ficha técnica actualizada, adjunta al Oficio Nro. GADDMQ-STHV-2021-0463-O, de 29 de abril de 2021, de la Dirección Metropolitana de Catastro.

**Que,**  la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emitió el Informe No. IC-CPP-2021-XXX de XX de XXXXXX de 2021, el que contiene el dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano se pronuncie en los términos previstos en la presente resolución.

**En ejercicio de las atribuciones previstas en los arts. 254 de la Constitución de la República; 87 letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 67 del Código Orgánico Administrativo; 6 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; 58, núm. 8, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:**

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Autorizar el acuerdo para la transferencia del bien inmueble municipal necesario para el funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pifo, de 08 de enero de 2021, suscrito por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano de Quito («GAD DMQ»), que se encontraba en funciones en ese período; y el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pifo («GADPR de Pifo»).

**Art. 2.-** Autorizar la transferencia de dominio a título gratuito bajo la figura de Donación a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pifo, del inmueble de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, signado con el número de predio 3683599, detallado en el Informe Técnico Nro. DMC-UCE-2021-622.

En el caso de que el predio no se destine para el fin propuesto se procederá con la reversión de la autorización de donación.

**Art. 3.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pifo, se encargará de cubrir los gastos generados por efecto de la transferencia de dominio.

**Art. 4.-** Comuníquese al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pifo y a la Procuraduría Metropolitana, con la finalidad de que continúen con las acciones necesarias, para el perfeccionamiento de la transferencia de dominio a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pifo.

**Disposición Final. -** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, a los [...]

**Alcaldía del Distrito Metropolitano. -** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO,** que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el XXXXXXXXXXX; y, suscrita por el Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el XXXXXXXXXXX de XXXXXXX de 2021.

**Lo certifico. -** Distrito Metropolitano de Quito, el

Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**